Acto seguido, y del sexto bombo, se extraerá una bola para determinar la serie a que corresponde dicha fracción.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 30 de junio de 1984.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

14913 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 2 al 8 de julio de 1984, salvo aviso en contrario.

	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	154,22	160 00
Billete pequeño (2)	152,68	160 00
1 dólar canadiense	116,55	121 50
1 franco francés	18,05	18 73
1 libra esterlina	208,91	216,74
1 libra irlandesa (4)	169,69	176 05
1 franco suizo	66,24	68 72
100 francos belgas	269,14	279 24
1 marco alemán	55,44	57 52
100 liras italianas (3)	8,99	9,89
1 florín holandés	49,19	51 04
1 corona sueca	18,75	19,55
1 corona danesa	15,04	15,68
1 corona noruega	19 21	20 03
1 marco finlandés	26,03	27,14
100 chelines austriacos	787,43	820 90
100 escudos portugueses (5)	101,47	105 79
100 yens japoneses	64,99	37,00
Otros billetes:		
1 dirham	15,59	16 24
100 francos CFA	36,30	37 42
1 cruceiro	0,06	0,07
1 bolívar	9,33	9,62
1 peso mejicano	0,67	0 69
1 rial árabe saudita	43,33	44 67
1 dinar kuwaití	476,61	491,35

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.
(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras inclusive.
(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 20 libras irlandesas.
(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 2 de julio de 1984.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

14914 *RESOLUCION de 25 de junio de 1984, del Centro de Estudio y Apoyo Técnico de Valencia, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras que se citan.*

Este Centro de Estudio y Apoyo Técnico ha resuelto señalar el próximo día 6 de julio, en las horas que al final se detallan, y en los locales del Ayuntamiento de Mogente, sin perjuicio de practicar reconocimientos de terrenos que se estimaran a instancia de partes pertinentes, el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados a consecuencia de las obras «1-V-322.1. Mejora local. Enlace de acceso a Mogente y Navalón. CN-340, de Badajoz a Valencia, por Almansa, punto kilométrico 24,700. Provincia de Valencia», las cuales llevan implícita la declaración de utilidad pública y urgente ocupación, según prescribe en su artículo 42, párrafo b), del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio.

No obstante su reglamentaria inserción en el «Boletín Oficial del Estado» y de la Provincia y periódicos «Levante» y «Noticias al Día», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados afectados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos situados entre los puntos kilómetros mencionados, recogidos en el plano parcelario confeccionado al efecto y comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en este Centro de Estudio y Apoyo Técnico, sito en la avenida de Blasco Ibáñez, número 50, Valencia; los cuales podrán concurrir al acto asistidos de peritos y un Notario, así como formular alegaciones —al solo efecto de subsanar los posibles errores de que pudiera adolecer la relación aludida—, bien mediante escrito dirigido a este Organismo expropiante o bien en el mismo momento del levantamiento del acta correspondiente, a la que habrán de aportar el título de propiedad y último recibo de Contribución.

Parcelas 1 a 10: De diez a once horas.
Parcelas 11 a 19: De once a doce horas.

Valencia a 5 de junio de 1984.—El Ingeniero Jefe.—Por delegación, el Ingeniero Jefe de la División de Construcción, E. Labrandero.—8.927-E.

MINISTERIO DE CULTURA

14915 *ORDEN de 30 de abril de 1984 por la que se ejercita el derecho de retracto sobre el lote número 169 «Thymiaterion fenicio», S. VII a. C. R. 3/1984.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y

Resultando que en la subasta número 174, celebrada por la Sala de Arte y Subasta Duran, los días 22 al 25 de noviembre de 1983, le fue adjudicado el lote número 169 «Thymiaterion fenicio», S. VII a C., por el precio total de doscientas setenta y cinco mil (275.000) pesetas, a don Juan Guerrero Zamora, con domicilio en Madrid, calle Menéndez Pidal, número 39;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, en su reunión del día 6 de diciembre de 1983, acordó por unanimidad proponer a la superioridad el ejercicio del derecho de retracto sobre la expresada obra, por considerarla de gran interés para el Estado;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, la de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, el Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957, la de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones de general aplicación, y

Considerando que conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la citada Ley de Expropiación Forzosa en los casos de expropiación, venta pública, subasta o liquidación de bienes muebles o inmuebles de valor artístico histórico-arqueológico, el Estado podrá ejercer para sí u otra persona pública el derecho de retracto en un plazo de seis meses a partir de la fecha en que tenga conocimiento fehaciente de la transmisión y obligándose al pago del precio en un período no superior a un ejercicio económico;